

SU MEJOR OPCIÓN PARA
EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
MASIVOS Y SEMI-MASIVOS



ESTELAR EXPRESS S.A.S.

NIT: 830.054.581-0

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	REG-SST-002
	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: JULIO 2021
		VERSION: 002

ESTELAR EXPRESS SAS				
NIT	830.054.581-0			
DIRECCION	Calle 24 f N° 102 a - 23			
BARRIO	San José de Fontibón			
TELEFONO	3503137996 - 4076769			
CIUDAD	BOGOTA			
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA			
CODIGO ACT. ECO. (DEC.1607/2002)	4604201			
ACTIVIDAD ECONOMICA	Empresas dedicadas al Transporte Inter-Municipal de Carga de Carretera			
ARL	SURAMERICANA			
CLASE DE RIESGO	I y IV			
AGENCIAS	CIUDAD	AREA	DIRECCION	TELEFONO
	BOGOTA	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CALLE24 F N° 102ª - 23	4849160-4076769
	CALI	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CALLE 2 Trv 4 N°310 PARCELACIÓN INDUSTRIAL LA DOLORES	3136364630
	BUCARAMANGA	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	KILOMETRO 7 VIA GIRON CRA 16 N° 12-7 AUTOPISTA GIRON	3503148224
	MEDELLIN	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	TRANSVERSAL 78 N° 65-196 NORTE BARRIO CORDOBA	3503137981
	BARRANQUILLA	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CRA 15 N° 29-72	3023640516
	VILLAVICENCIO	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CRA 22 N° 3ª-56 VIA PUERTO LOPEZ	3506139055
	LA DORADA	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CRA 2 N° 11-21	3004299296

La empresa **ESTELAR EXPRESS SAS**, cuya actividad económica consiste en: Empresas dedicadas al Transporte Inter-Municipal de Carga de Carretera y cuya clase de riesgo es I y IV, según tabla de clasificación de actividades económicas y su código de actividad es 4604201 (Decreto 1607/ 2002).

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa **ESTELAR EXPRESS SAS**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de riesgos laborales, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009,

Página 1 de 3

ARMENIA
B/MANGA
CALI
DUITAMA
FLORENCIA

IBAGUÉ
GIRARDOT
MANIZALES
MEDELLÍN

BOGOTÁ D.C.
CALLE 24 F # 102A - 23 San jose de Fontibon
PBX 484 9160 - 407 6769
www.estelarexpress.co

NEIVA
PEREIRA
PITALITO
POPAYAN
SAN GIL

TUNJA
V/VICENCIO
YOPAL
IPIALES
ENTRE OTRAS.



NIT: 830.054.581-0

	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	<p>REG-SST-002</p>
	<p>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>FECHA: JULIO 2021</p>
		<p>VERSION: 002</p>

Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa **ESTELAR EXPRESS SAS**, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan

ARTICULO 3. La empresa **ESTELAR EXPRESS SAS**, se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario, para el diseño, implementación, ejecución, revisión evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, y el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y las demás normas que con tal fin se establezcan, adiciones o modifiquen.

ARTICULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a los procesos o actividades que se realizan, principalmente por:

I. BIOLÓGICOS:

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Covid-19

II. FÍSICOS:

- Ruido: exposición del paso de los aviones, por encontrarnos cerca al aeropuerto y los motores de los vehículos
- Radiaciones no Ionizantes (por exposición a rayos UV)
- Iluminación por exceso o deficiente
- Vibraciones: por uso de máquinas herramientas, equipos y conducción de vehículo en movimiento.

III. QUÍMICOS

- Líquidos: por manipulación de sustancias peligrosas (ACPM, Diesel, Aceites hidráulicos)
- Gases y Vapores emitido de los vehículos
- Material Particulado: generado al momento de cargue, descargue, almacenamiento o hacer cualquier labor similar.

IV. PSICOSOCIAL

- Gestión organizacional (estilo de mando, pago, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios)
- Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo)
- Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, definición de roles, monotonía)
- Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)
- Características del grupo social (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo)

V. BIOMECÁNICO

- Movimientos repetitivos- constante digitación de datos
- Postura sedente (prolongada, mantenida, forzada)
- Posturas cándentes prolongada: más del 80% del tiempo el personal de oficina se encuentra sentado
- Posturas bípedas prolongada: Más del 80% de los trabajadores de planta permanecen de pie
- Diseño de puesto de trabajo
- Esfuerzo – Manipulación Manual de Cargas

VI. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- **Mecánico:** Manejo de máquinas, vehículos, equipos y herramientas manuales.



NIT: 830.054.581-0

	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	<p>REG-SST-002</p>
	<p>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>FECHA: JULIO 2021</p>
		<p>VERSION: 002</p>

- **Eléctrico:** Manipulación de baja tensión.
- **Locativo:** sistemas y medios de almacenamiento, escaleras, superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo.
- **Tecnológico incendio o explosión:** Gran cantidad de material combustible, estación de servicio.
- **Accidentes de Tránsito.**
- **Público:** Robos, asaltos, atracos, motines, atentados de orden público.

VII. FENOMENOS NATURALES

- Sismo
- Terremoto
- Neblina
- Derrumbes
- Precipitaciones (lluvias, granizadas)

PARAGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

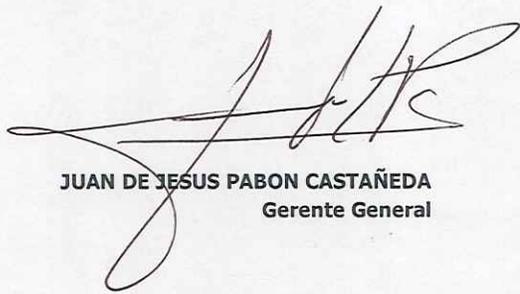
ARTICULO 5. La empresa **ESTELAR EXPRESS SAS** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. **ESTELAR EXPRESS SAS**, ha implantado un proceso de inducción del trabajador, independientemente del tipo de contratación y/o vinculación de manera previa al inicio de las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Se aprueba y se firma en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2021.



JUAN DE JESUS PABON CASTAÑEDA
Gerente General